

JEFE/E DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E

ERNESTO HERNANDEZ RAMOS, [REDACTED] mayor de edad, con domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el domicilio ubicado en la [REDACTED]

continuación paso a decir:

Con fundamento en los artículos 1º., 8º. y 6º. De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º. y relativos y aplicables de la Convención Americana de Derechos Humanos; 1, 2 fracciones VII, VIII, IX, XII, XVIII, XXI, 4, 5, 6, 7,8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 23, 45, 113, 121, 122 y 124, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 4, 6, 7, 16, 24, 67, 124, 128, 130, 131 y 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Y toda vez, que mi petición no compromete la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional, tampoco menoscaba la conducción de las negociaciones y relaciones internacionales, no tiene el carácter de confidencial, ni pone en riesgo la vida, seguridad o salud de ninguna persona física, VENGO ANTE USTED A SOLICITAR LA INFORMACIÓN PUBLICA SIGUIENTE:

Copia electrónica de las actas administrativas o procedimientos existentes en los archivos del Pleno del Tribunal Superior de Justicia y del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, que se hayan levantado en contra de todas las personas que hoy ocupan el cargo de *Coordinadoras integrantes del Comité de Compilación, Sistematización y Publicación de Criterios Aislados y Criterios Jurisprudenciales Locales del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tabasco*, durante todo el tiempo que han laborado como servidora/es publico/as judiciales, detentando los cargos públicos que han desempeñado durante todos los años de servicio prestado al ente público antes referido.

Para ser más claro, durante el periodo comprendido del mes de Enero del año (1980) Mil Novecientos Ochenta, al mes de Agosto del año (2017), Dos Mil Diecisiete.

Igualmente solicito que la citada información me sea entregada vía correo electrónico a la siguiente dirección:

[REDACTED]

A la espera de su respuesta dentro del término legal, quedo a sus órdenes.

Villahermosa, Tabasco, a 22 de Agosto de 2017.

[REDACTED]

01 a 3 aa [. A . A .] aa . A ^ A [} ca) ^ A ca aa } aa ca aa [{ aa aa [[A ^ & d 5 } ar Á A a { aa [! A ^ A aa A ^ . [] aa } aa ^ } q Á A * aa A
CE ca [[. A G Á A G Á A ^ A ca S ^ Á A ^ A / a } .] aa ^ } aa A A B & . [A ca Q + [{ aa } Á J g a B ca A / A ca [Á A / aa ca & Á A) A ca } aa [. A { ^ a } . A
U ^ ca . . a [Á A ^ ca . . a [Á a ^ [Á A / . A a ^ a } a } q . A ^) ^ a } . A } A ca aa A A O ca aa ca } Á A ^ . & ca aa ca } Á A A ca Q + [{ aa } aa ca
& [[Á A] aa [| aa } Á A ^ A ^ . a } . A J g a B ca A ^ a } [} aa [Á [! A / O [{ . Á A ^ A / a } .] aa ^ } aa A A J [a ^ A R a B ca A / A ca [Á A / aa ca & Á A) A
CE ca A A ca U * ^ } aa U ^ . a } A ca ca [aa ca [! A / O [{ . Á A ^ A / a } .] aa ^ } aa A A & ca A A [ca { a ^ Á A A G E F I E



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Tribunal Superior de Justicia
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información
"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos"

Folio Interno: PJ/UTAIP/329/2017
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/OM/UT/720/17
Interesado: Ernesto Hernández Ramos.
ACUERDO DE NEGACION DE INFORMACIÓN.

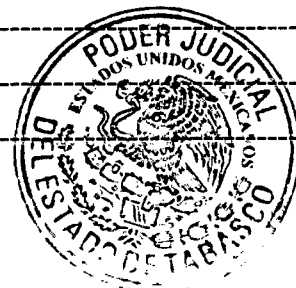
Villahermosa, Tabasco a 26 de Septiembre de 2017.

VISTOS: Para atender la Solicitud de Acceso a la Información, realizada por la persona que se identifica como **Ernesto Hernández Ramos**, presentada el día cinco de septiembre dos mil diecisiete, a las trece horas con veintiocho minutos, registrada bajo el número de expediente **PJ/UTAIP/329/2017**, en la que requiere lo siguiente:-----

"...(...) Vengo ante usted a solicitar la información pública siguiente:

Copia electrónica de las actas administrativas o procedimientos existentes en los archivos del Pleno del Tribunal Superior de Justicia y del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de tabasco, que se hayan levantado en contra de todas las personas que hoy ocupan el cargo de Coordinadoras integrantes del Comité de Compilación, Sistematización y Publicación de Criterios Aislados y Criterios Jurisprudenciales Locales del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, durante todo el tiempo que han laborado como servidora/es publico/as judiciales, detentando los cargos públicos que han desempeñado durante todos los años de servicio prestado al este público antes referido.-----

Para ser más claro, durante el período comprendido del mes de Enero del año (1980) Mil Novecientos Ochenta, al mes de Agosto del año (2017), Dos Mil Diecisiete...".-----





Poder Judicial del Estado de Tabasco
Tribunal Superior de Justicia
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos"

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que con fecha cinco de septiembre del dos mil diecisiete, la persona que se identifica como **Ernesto Hernández Ramos** presentó en las Oficinas de esta Unidad de Transparencia la solicitud relativa a: **"...(...) Vengo ante usted a solicitar la información pública siguiente:**

Copia electrónica de las actas administrativas o procedimientos existentes en los archivos del Pleno del Tribunal Superior de Justicia y del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de tabasco, que se hayan levantado en contra de todas las personas que hoy ocupan el cargo de Coordinadoras integrantes del Comité de Compilación, Sistematización y Publicación de Criterios Aislados y Criterios Jurisprudenciales Locales del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, durante todo el tiempo que han laborado como servidora/es publico/as judiciales, detentando los cargos públicos que han desempeñado durante todos los años de servicio prestado al este público antes referido.....
Para ser más claro, durante el período comprendido del mes de Enero del año (1980) Mil Novecientos Ochenta, al mes de Agosto del año (2017), Dos Mil Diecisiete..."-----

SEGUNDO: Que se procedió a requerir la información en comento, a la Lic. Elda Beatriz Orueta Méndez, Encargada del Despacho de la Secretaría General del Consejo de la Judicatura, de este Poder Judicial, mediante el Oficio No. TSJ/OM/UT/713/17 y a la Lic. Anisol Suárez Jener, Encargada del despacho de la Secretaría General de Acuerdos, a través del Oficio No. TSJ/OM/UT/714/17. -----

TERCERO: Como resultado de lo anterior, con fecha veinticinco de septiembre del presente año, se recibió respuesta del Lic. Elda Beatriz Orueta Méndez, Encargada del Despacho de la Secretaría General del Consejo de la Judicatura con Oficio No. SGCJ/PJE/2274/2017,



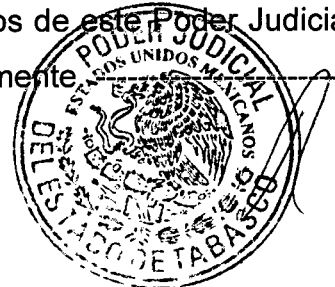


Poder Judicial del Estado de Tabasco
Tribunal Superior de Justicia
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información
"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos"

mismo que a la letra dice: **"...le comunico que no es posible proporcionar la información solicitada al tratarse de datos personalísimos y acorde al catálogo de leyes que regulan el derecho a la protección de datos personales, previsto esencialmente en los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estos refieren de manera enfática que para entregar a un tercero información o divulgación de datos personales o los concernientes a su persona, se requiere demostrar o acreditar el interés legítimo para solicitarlo, ya que incide en el derecho del titular, e que se proteja e incluso se oponga a su divulgación..."**; y de la Lic. Anisol Suárez Jener, Encargada del Despacho de la Secretaría General de Acuerdos, a través del Oficio No. 24741/2017, donde menciona lo siguiente: **"...Al respecto informo, no ha lugar a proporcionar lo peticionado dado que la información solicitada (...) refieren a datos personalísimos de las integrantes del comité citado y acorde al catálogo de leyes que regulan el derecho a la protección de datos personales, previsto esencialmente en los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estos refieren de manera enfática que para entregar a un tercero información o divulgación de datos personales o los concernientes a su persona, se requiere demostrar y acreditar el interés legítimo para solicitarlos, ya que incide en el derecho del titular, el que se proteja e incluso se oponga a su divulgación..."**-----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Por lo anterior, esta Unidad procede a informar al solicitante **Ernesto Hernández Ramos**, que resulta necesario negar la información solicitada, derivado de la respuesta dada por las Encargadas del Despacho de la Secretaría General del Consejo de la Judicatura y del Despacho de la Secretaría General de Acuerdos de este Poder Judicial con los Oficios Nos. SGCJ/PJE/2274/2017 y 24741/2017 respectivamente





Poder Judicial del Estado de Tabasco
Tribunal Superior de Justicia
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información
*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos"*

SEGUNDO: Por consiguiente, esta Unidad de Transparencia se encuentra impedida para proporcionar la información solicitada por **Ernesto Hernández Ramos**.-----

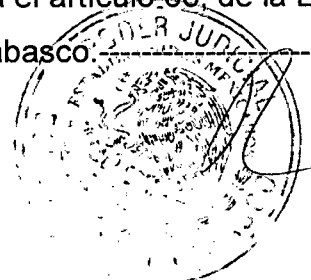
Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Unidad procede a emitir el siguiente:-----

ACUERDO

PRIMERO: Que habiendo analizado detenidamente la solicitud de información No. **PJ/UTAIP/329/2017**, presentada por **Ernesto Hernández Ramos** y habiendo realizado la consulta correspondiente ante las áreas competentes y legalmente facultadas para conocer de asuntos relacionados con la solicitud interpuesta, se concluye que resulta necesario negar la información solicitada, en virtud de la respuesta dada por la Encargada del Despacho de la Secretaría General del Consejo de la Judicatura con Oficio No. **SGCJ/PJE/2274/2017** y la Encargada del Despacho de la Secretaría General de Acuerdos.-----

SEGUNDO: Hágase del conocimiento del solicitante, que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en su artículo 148, podrá interponer **RECURSO DE REVISIÓN**, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere que la información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud, o bien, no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.----

TERCERO. Publíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, en el portal de Transparencia de este Poder, tal como lo señala el artículo 68, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco.-----





Poder Judicial del Estado de Tabasco
Tribunal Superior de Justicia
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información
*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos"*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO ACUERDA, MANDA Y FIRMA, LA LICENCIADA RAQUEL AGUILERA ALEMÁN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION DEL PODER JUDICIAL, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-----CONSTE.

C.c.p.- Archivo.





"Año del Centenario de la Promulgación
de la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos"

Dependencia: CONSEJO DE LA JUDICATURA

Área: SECRETARIA GENERAL

Oficio Núm.: SGCJ/PJE/2274/2017

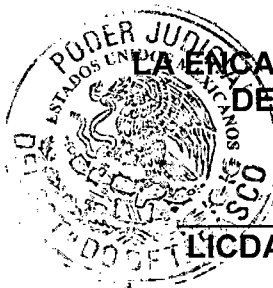
ASUNTO: El que se indica.

Villahermosa, Tabasco, a 25 de septiembre de 2017.

L.A.E. RAQUEL AGUILERA ALEMÁN
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.
PRESENTE:



En atención a su oficio **TSJ/OM/UT/713/17**, relacionado con la solicitud de información registrada bajo el folio interno **PJ/UTAIP/329/2017**, le comunico que no es posible proporcionar la información solicitada al tratarse de datos personalísimos y acorde al catálogo de leyes que regulan el derecho a la protección de datos personales, previsto esencialmente en los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estos refieren de manera enfática que para entregar a un tercero información o divulgación de datos personales o los concernientes a su persona, se requiere demostrar o acreditar el interés legítimo para solicitarlo, ya que incide en el derecho del titular, el que se proteja e incluso se oponga a su divulgación.



ATENTAMENTE
LA ENCARGADA DE LA SECRETARÍA GENERAL
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA


LICDA. ELDA BEATRIZ ORUETA MÉNDEZ



Dependencia: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE TABASCO.

Área: SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

Oficio Núm.: 24741/2017.

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Villahermosa, Tabasco, 25 de septiembre de 2017

**L.A.E. RAQUEL AGUILERA ALEMÁN,
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.
P R E S E N T E.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

RECEBIDO
25 SEP 2017

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION

HORA: _____

En atención a su oficio TSJ/OM/GT/714/17 de siete del presente mes y año, al respecto informo, no ha lugar a proporcionar lo petitionado dado que la información solicitada con relación a las actas administrativas o procedimientos existentes en los archivos del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, que se hayan levantado en contra de las personas que hoy ocupan el cargo de Coordinadoras integrantes del Comité de Compilación, Sistematización y Publicación de Criterios Aislados y Criterios Jurisprudenciales Locales del Tribunal Superior de Justicia del Estado; refieren a datos personalísimos de las integrantes del comité citado, y acorde al catálogo de leyes que regulan el derecho a la protección de datos personales, previsto esencialmente en los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, estos refieren de manera enfática que para entregar a un tercero información o divulgación de datos personales o los concernientes a su persona, se requiere demostrar y acreditar el interés legítimo para solicitarlos, ya que incide en el derecho del titular, el que se proteja e incluso se oponga a su divulgación.

Lo anterior para los efectos legales que proceda.

A T E N T A M E N T E.

**LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE
LA SRÍA. GENERAL DE ACUERDOS.**


LICDA. ANISOL SUÁREZ JENER.

